

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2016-052
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

De conformidad a lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones al estado de cuenta de la liquidación actual de crédito presentada por la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación del crédito.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde3d16a6f22c75b8d8038b0b36320d60b95a53a583e9c427656116f46e272

39

Documento generado en 31/07/2020 06:34:25 p.m.